

La Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, sustituye el actual sistema de autoliquidación de cuotas sociales por un nuevo **Sistema de Liquidación Directa (SLD)** por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este nuevo sistema, introduce los siguientes cambios:

- **La TGSS es quien determina la cotización correspondiente a cada trabajador**, el liquidador (Gerencia) no calcula las cuotas sociales.
- La TGSS accede a fuentes de datos externas para obtener información que antes no disponía: AEAT, INS, Mutuas,...
- Los centros solo envían la información no disponible en la TGSS (bases, horas y prestaciones).
- Es necesario previamente conciliar todos los datos de los trabajadores con los datos obrantes en la Seguridad Social: altas y bajas de IT, periodos de maternidad, permisos sin sueldo, etc., para que la TGSS pueda calcular las cuotas de cada trabajador.

Por este motivo, el nuevo sistema requiere un riguroso cumplimiento de los plazos de presentación de los partes médicos de baja, confirmación y alta de los procesos de Incapacidad Temporal establecidos en el Real Decreto 625/2014. **El incumplimiento de dichos plazos puede ocasionar una pérdida de cotización para el trabajador**, así como la falta de recuperación de la prestación y una sanción para el Centro.

A tal fin, se recuerda que es **obligación del empleado** presentar en la empresa los partes de baja y confirmación, dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha de su expedición, y el de alta dentro de las 24h siguientes a su expedición (art. 7.1 del Real Decreto 625/2014).

Los partes se presentarán, exclusivamente, en las unidades o servicios de personal de cada Centro y por los procedimientos habilitados en los mismos a tal efecto.

El incumplimiento de los plazos señalados por el trabajador puede ocasionar la imposibilidad de conciliar con la Seguridad Social la cotización del empleado, por lo que la empresa dejaría de cotizar por ese trabajador durante el periodo de liquidación mensual. Esta falta de cotización sería por causa no imputable a la empresa sino al propio trabajador.

Por tanto, es necesaria la colaboración de todos los trabajadores en el cumplimiento de dicha obligación para una gestión eficiente de los procesos de IT y evitar consecuencias indeseadas para todos, agradeciendo de antemano su colaboración.